

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Auto Interlocutorio No. 0094

Expediente: 76001-33-33-009-2016-00183-00
Demandante: María Inés Orozco De Ramírez Y Otros
dayralucumi1@gmail.com
Demandados: Distrito Especial de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Hospital Universitario Del Valle “Evaristo García”
notificacionesjudiciales@correohuv.gov.co
Red De Salud De Oriente Ese - Hospital Carlos Holmes Trujillo
notijudiciales@redorientegov.co
Llamados en Garantía: Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.
njudiciales@mapfre.com.co
La previsora s.a. Compañía de seguros
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Tema: Obedece y Cumple y Aprueba liquidación de costas por secretaría

Reparación Directa

El Despacho procede a resolver sobre la liquidación de costas efectuada en el proceso de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

En atención a la decisión proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca¹, se dispondrá a obedecer y cumplir lo allí resuelto.

De otra parte, la sentencia de segunda instancia dispuso condenar en costas a la parte **ACTORA**, fijando como agencias en derecho el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente² lo cual, según la liquidación realizada por la secretaría, ascienden a la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000.00 M/cte.)**, por lo cual, se aprobará este valor por concepto de costas, señalando que le corresponde por partes iguales³ a favor de cada una de las entidades demandadas y de las llamadas en garantía **Distrito Especial de Santiago de Cali, Hospital Universitario Del Valle “Evaristo García”, Red De Salud De Oriente Ese - Hospital Carlos Holmes Trujillo, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. y La previsora S.A. Compañía de seguros**, esto es, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$260.000.00)**.

¹ **“PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia N° 073 del 03 de agosto de 2021 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la parte **DEMANDANTE** conforme lo previsto en los artículos 188 del CPACA en concordancia con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso. Según el Acuerdo PSAA16-10554 vigente desde el 5 de agosto del 2016, se fijan agencias en derecho equivalente a un (1) SMLMV.

TERCERO: COMUNICAR la decisión al juzgado de origen para lo de su competencia mediante anotación en **SAMAI** y devolución del expediente.”

² Salario mínimo mensual legal vigente año 2024 \$1.300.000.00

³ Artículo 356 Numeral 6 Código General del Proceso.

En cumplimiento de los presupuestos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los parámetros establecidos por el legislador para efectuar su cálculo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali**,

II. RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en Sentencia del 05 de febrero de 2024 que confirmó la sentencia proferida por este Despacho.

SEGUNDO: Impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del C. del G. P.

TERCERO: SEÑALAR que a cada una de las entidades demandadas **Distrito Especial de Santiago de Cali, Hospital Universitario Del Valle “Evaristo García”, Red De Salud De Oriente Ese - Hospital Carlos Holmes Trujillo**, y las llamadas en garantía **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. y La previsora S.A. Compañía de seguros** le corresponde la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000.00 M/cte.)** por concepto de costas y agencias en derecho, conforme lo expuesto en la providencia en cita.

TERCERO: Informar a las partes que el expediente de la referencia, puede ser consultado en el siguiente hipervínculo:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333009201600183007600133

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

CJOM